

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022. SESIÓN Nº9/2022.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Accidental: Don Jorge Baute Delgado.

Grupo Socialista: D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a Hilaria Cecilia Otazo González, D. Airam Pérez China, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a M^a del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello, D. Reinaldo José Triviño Blanco.

Grupo Popular: D. Juan Miguel Olivera González, D. Jacobo López Fariña.

Grupo Mixto: D^a Ángela Cruz Perera (Coalición Canaria Partido-Nacionalista Canario), Doña Marta Plasencia Gutiérrez (Ciudadanos Partido de la Ciudadanía) y D^a Alicia Mercedes Marrero Meneses (Vecinos por Candelaria).

Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Interventora Accidental: D^a Paula Silvia del Castillo Morales.

En Candelaria, a veintiocho de julio de dos mil veintidós, siendo las 9:10 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=PC5bQiSP9h8>





ORDEN DEL DÍA

A) Parte Resolutiva de la Sesión.

1.- Expediente 7642/2022. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 19 de julio de 2022 para dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago del segundo Trimestre de 2022 conforme al Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, del Ayuntamiento de Candelaria.

2.- Expediente 7643/2022. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 19 de julio de 2022 para dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Segundo trimestre año 2022.

3.- Expediente 7556/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de julio de 2022 de aprobación inicial de la modificación presupuestaria por suplementos de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales por la cantidad de 72.500,00 euros.

4.- Expediente 7569/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de julio de 2022 de aprobación inicial de la modificación presupuestaria por créditos extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 294.654,48 euros.

5.- Expediente 7581/2022. Moción del grupo Mixto con N.º de Registro de entrada (2022-E-RE-3894) del 14 de julio para realizar unas fiestas más sostenibles en nuestro municipio.

6.- Urgencias.

A) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

7.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

8.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

B) Ruegos y preguntas.

9.- Ruegos y preguntas.





A) Parte Resolutiva de la Sesión.

1.- Expediente 7642/2022. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 19 de julio de 2022 para dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago del segundo Trimestre de 2022 conforme al Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 19 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del periodo medio de pago del segundo trimestre del ejercicio 2022.

Fundamentos de derecho

Primero.- En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago*), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago





de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CONCLUSIONES

I.- El procedimiento de cálculo del Periodo Medio de Pago se define en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, el procedimiento de cálculo es el siguiente:

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.





En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, el cómputo del plazo se debe realizar de forma ordinaria para las contrataciones, exceptuando las obras, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. Para el caso de las obras, desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

II.- Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Candelaria. Segundo trimestre 2022: De conformidad con la información extraída del aplicativo contable el 16 de julio de 2022, el PMP del Ayuntamiento es el siguiente:

Ratio medio de pago:	12,75
Pagos realizados:	1.778.293,78
Ratio medio pendiente de pago:	36,93
Pagos pendientes:	1.627.468,61
Resultado PMP AYTO	24,30

III.- Periodo Medio de Pago EPELCAN. Segundo trimestre 2022: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de EPELCAN es el siguiente es el siguiente:

Ratio medio de pago:	24,99
Pagos realizados:	25.801,94
Ratio medio pendiente de pago:	6,27
Pagos pendientes:	4.894,73
Resultado PMP ent dependiente	22,01

III.- Periodo Medio de Pago VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL. Segundo trimestre 2022: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de la entidad VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL, es el siguiente:





Ratio medio de pago:	14,31
Pagos realizados:	46.709,87
Ratio medio pendiente de pago:	8,17
Pagos pendientes:	3.754,58
Resultado PMP_{ent dependiente}	13,86

IV.- Periodo Medio de Pago FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL). Segundo trimestre 2022: De conformidad con la información remitida por la entidad dependiente, el PMP de la entidad FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL), es el siguiente:

Ratio medio de pago:	10,78
Pagos realizados:	12.810,36
Ratio medio pendiente de pago:	1,5
Pagos pendientes:	6.576,69
Resultado PMP_{ent dependiente}	7,63

De conformidad con los datos anteriores, se obtiene el siguiente resultado global:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	12,75	1.778.293,78	36,93	1.627.468,61	24,30
EPELCAN	24,99	25.801,94	6,27	4.894,73	22,01
VIVIENDAS Y SERVICIOS	14,31	46.709,87	8,17	3.754,58	13,86
CANDESOL	10,78	12.810,36	1,5	6.576,69	7,63
PMP Global		1.863.615,95		1.642.694,61	24,04

“

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez





China, de fecha 19 de julio de 2022, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Informe del Interventor municipal, del Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre de 2022 conforme el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre del Ayuntamiento de Candelaria

Consideraciones

Única.- En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago*), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es por lo que, visto el informe emitido por la intervención Municipal, de fecha 18 de julio de 2022, para el segundo trimestre, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:

Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2022, que presenta el siguiente detalle:





Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	12,75	1.778.293,78	36,93	1.627.468,61	24,30
EPELCAN	24,99	25.801,94	6,27	4.894,73	22,01
VIVIENDAS Y SERVICIOS	14,31	46.709,87	8,17	3.754,58	13,86
CANDESOL	10,78	12.810,36	1,5	6.576,69	7,63
PMP Global		1.863.615,95		1.642.694,61	24,04

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre del ejercicio 2022, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE JULIO DE 2022.

Los 5 concejales presentes tomaron conocimiento:

4 de los concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinaea, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2022.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 28 DE JULIO DE 2022.

Los 11 concejales presentes tomaron conocimiento.

7 concejales del Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinaea, Don Manuel Alberto González





Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

1 concejal del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC), Doña Marta Plasencia Gutiérrez (Cs) y Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses (VxC)

ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE JULIO DE 2022.

Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2022, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	12,75	1.778.293,78	36,93	1.627.468,61	24,30
EPELCAN	24,99	25.801,94	6,27	4.894,73	22,01
VIVIENDAS Y SERVICIOS	14,31	46.709,87	8,17	3.754,58	13,86
CANDESOL	10,78	12.810,36	1,5	6.576,69	7,63
PMP Global		1.863.615,95		1.642.694,61	24,04

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre del ejercicio 2022, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.





2- Expediente 7643/2022. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 19 de julio de 2022 para dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Segundo trimestre año 2022.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 19 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del informe de morosidad del Segundo trimestre del ejercicio 2022.

CONCLUSIONES

Primera. - El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: *“ Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. (...)” tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 16 de julio de 2022, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:





Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	27,32	52	57.512,64	14	9.717,59
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	18,97	230	246.048,34	40	39.202,96
22.- Material, Suministros y Otros	15,82	627	1.000.186,16	40	72.278,33
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	21,13	21	278.787,77	7	130.469,54
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	12,39	6	1.028,95	1	49,59
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	17,92	936	1.583.563,86	102	251.718,01

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1	260,10
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	1	260,10

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	21,02	30	15.705,30	3	1.985,80
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	24,85	85	68.413,40	22	14.449,94
22.- Material, Suministros y Otros	14,58	698	625.847,89	118	277.639,09
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	-1,60	1	60.099,68	2	3.329,84
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	10,06	193	452.345,20	82	97.264,85
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	13,01	1.007	1.222.411,47	227	394.669,52

EPELCAN
PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
24,99	41	17.136,83	11	8.665,11





FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
6,27	13	4.894,73	0	0,00

VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA
PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
14,31	50	44.825,29	4	1.884,58

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
8,17	11	3.754,58	0	0,00

CANDESOL
PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
10,78	63	12.710,01 €	4	100,35 €

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE





PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
1,5	4	6.576,69	0	0,00

Esto es cuanto se tiene a bien informar en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dándose traslado del presente informe a la Alcaldía, para su remisión al Pleno.”

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 19 de julio de 2022, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Informe del Interventor municipal, de Cumplimiento de Plazos de la Ley 15/2010 correspondiente al Segundo Trimestre 2022 del Ayuntamiento de Candelaria. Toma de Conocimiento

Visto el Informe de la intervención, relativo al estudio del Cumplimiento de los Plazos de la Ley 15/2010 correspondiente al Segundo trimestre de 2022 del Ayuntamiento de Candelaria y demás entes instrumentales, cuyos datos se detallan a continuación:

“Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del informe de morosidad del segundo trimestre del ejercicio 2022.

CONCLUSIONES

Primera. - El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: “ *Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*





4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. (...)” tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 16 de julio de 2022, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	27,32	52	57.512,64	14	9.717,59
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	18,97	230	246.048,34	40	39.202,96
22.- Material, Suministros y Otros	15,82	627	1.000.186,16	40	72.278,33
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	21,13	21	278.787,77	7	130.469,54
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	12,39	6	1.028,95	1	49,59
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	17,92	936	1.583.563,86	102	251.718,01

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1	260,10
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	1	260,10

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	21,02	30	15.705,30	3	1.985,80
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	24,85	85	68.413,40	22	14.449,94
22.- Material, Suministros y Otros	14,58	698	625.847,89	118	277.639,09
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	-1,60	1	60.099,68	2	3.329,84
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	10,06	193	452.345,20	82	97.264,85
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	13,01	1.007	1.222.411,47	227	394.669,52

EPELCAN PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO





Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
24,99	41	17.136,83	11	8.665,11

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
6,27	13	4.894,73	0	0,00

VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA
PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
14,31	50	44.825,29	4	1.884,58

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
8,17	11	3.754,58	0	0,00

CANDESOL
PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO





Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
10,78	63	12.710,01 €	4	100,35 €

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
1,5	4	6.576,69	0	0,00

“

Por ello, este Concejal delegado de Hacienda, PROPONE:

Primero: Dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Segundo trimestre año 2022.

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE JULIO DE 2022.

Los 5 concejales presentes tomaron conocimiento:

4 de los concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez China, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2022.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 28 DE JULIO DE 2022.

Los 13 concejales presentes tomaron conocimiento.





8 concejales del Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Don Manuel Alberto González Pestano, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña María del Carmen Clemente Díaz y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González y Don Jacobo López Fariña.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC), Doña Marta Plasencia Gutiérrez (Cs) y Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses (VxC)

ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE JULIO DE 2022.

Primero: Dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Segundo trimestre año 2022.

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.





3.- Expediente 7556/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de julio de 2022 de aprobación inicial de la modificación presupuestaria por suplementos de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales por la cantidad de 72.500,00 euros.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de julio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en su Presupuesto vigente, para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales, y de ejecución de gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales, con ocasión de la ejecución de las actuaciones siguientes:

- Póliza de seguro de todo riesgo de Daños Materiales: con la póliza de Daños Materiales se pretende garantizar las posibles indemnizaciones que deban satisfacerse, a favor del propio Ayuntamiento de Candelaria y por parte de la Entidad Aseguradora, por los daños sufridos por los bienes declarados en el pliego de prescripciones técnicas (y posterior póliza de seguro), por cualquiera de las causas cubiertas en dicho contrato de seguro. A cambio del pago de una prima fija anual logramos transferir las hipotéticas consecuencias que afecten negativamente a la estabilidad financiera de los Ayuntamientos, el valor estimado del contrato para una anualidad se establece en 72.500,00 euros.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Primero: Tramitar expediente **7556/2022** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por la cantidad de **72.500,00 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estados de gastos

Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
P.22.3.37	92000.22400	Primas de Seguros – P.22.3.37	72.500,00
Total			72.500,00





Estados de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	72.500,00
Total		72.500,00

“

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 19 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita complementar créditos a los consignados en su Presupuesto vigente, para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales, y de ejecución de gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales, con ocasión de la ejecución de las actuaciones siguientes:

- **Póliza de seguro de todo riesgo de Daños Materiales:** con la póliza de Daños Materiales se pretende garantizar las posibles indemnizaciones que deban satisfacerse, a favor del propio Ayuntamiento de Candelaria y por parte de la Entidad Aseguradora, por los daños sufridos por los bienes declarados en el pliego de prescripciones técnicas (y posterior póliza de seguro), por cualquiera de las causas cubiertas en dicho contrato de seguro. A cambio del pago de una prima fija anual logramos transferir las hipotéticas consecuencias que afecten negativamente a la estabilidad financiera de los Ayuntamientos, el valor estimado del contrato para una anualidad se establece en 72.500,00 euros.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Primero: Tramitar expediente **7556/2022** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por la cantidad de **72.500,00 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:





Estados de gastos

Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
P.22.3.37	92000.22400	Primas de Seguros – P.22.3.37	72.500,00
Total			72.500,00

Estados de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	72.500,00
Total		72.500,00

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Visto Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021, aprobado por mayoría absoluta, ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, mediante el que se acuerda:

- “Como ya ocurrió el año pasado, el Acuerdo de Consejo de Ministros también contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Esta medida se enmarca en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022. Ello permite dotar a los Estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación.

El Gobierno solicitará de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el mismo trámite que se siguió el año anterior para suspender las reglas fiscales nacionales.”.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.





SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.





- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2021, aprobada por decreto 597/2022 de 16/03/2021, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de 18.482.024,15€.

Y visto los expedientes de modificación presupuestaria financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos generales que se detallan a continuación, queda un disponible de RTGG de 7.235.557,24€.

Expediente	Tipo	Aprobación	Importe
2916/2022	Incorporación de remanentes de créditos	701/2022	5.236.870,63
2655/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Marzo	1.348.216,10
3574/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Abril	721.010,97
3899/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Abril	180.282,67
4246/2022	Incorporación de remanentes de créditos	1146/2022	9.525,47
4560/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Mayo	2.000.972,48
3899/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Mayo	67.304,46
5316/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Junio	1.380.537,83
6014/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Junio	301.746,30
Total			11.246.466,91

QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria **7556/2022** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por la cantidad de **72.500,00 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estados de gastos

Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
P.22.3.37	92000.22400	Primas de Seguros – P.22.3.37	72.500,00
Total			72.500,00

Estados de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	72.500,00





Total	72.500,00
--------------	------------------

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinae, de fecha 19 de julio de 2022, que transcrito literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado expediente **7556/2022 de Suplemento de Créditos**, relativos a actuaciones y necesidades para dotar infraestructuras y servicios municipales, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en su Presupuesto vigente, para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales, y de ejecución de gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales, con ocasión de la ejecución de las actuaciones siguientes:

- **Póliza de seguro de todo riesgo de Daños Materiales:** con la póliza de Daños Materiales se pretende garantizar las posibles indemnizaciones que deban satisfacerse, a favor del propio Ayuntamiento de Candelaria y por parte de la Entidad Aseguradora, por los daños sufridos por los bienes declarados en el pliego de prescripciones técnicas (y posterior póliza de seguro), por cualquiera de las causas cubiertas en dicho contrato de seguro. A cambio del pago de una prima fija anual logramos transferir las hipotéticas consecuencias que afecten negativamente a la estabilidad financiera de los Ayuntamientos, el valor estimado del contrato para una anualidad se establece en 72.500,00 euros.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.





SE PROPONE:

Primero: Tramitar expediente **7556/2022** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por la cantidad de **72.500,00 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estados de gastos

Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
P.22.3.37	92000.22400	Primas de Seguros – P.22.3.37	72.500,00
Total			72.500,00

Estados de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	72.500,00
Total		72.500,00

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Visto Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021, aprobado por mayoría absoluta, ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, mediante el que se acuerda:

- “Como ya ocurrió el año pasado, el Acuerdo de Consejo de Ministros también contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Esta medida se enmarca en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022. Ello permite dotar a los Estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación.

El Gobierno solicitará de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución





Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el mismo trámite que se siguió el año anterior para suspender las reglas fiscales nacionales.”.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos





de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2021, aprobada por decreto 597/2022 de 16/03/2021, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de 18.482.024,15€.

Y visto los expedientes de modificación presupuestaria financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos generales que se detallan a continuación, queda un disponible de RTGG de 7.235.557,24€.

Expediente	Tipo	Aprobación	Importe
2916/2022	Incorporación de remanentes de créditos	701/2022	5.236.870,63
2655/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Marzo	1.348.216,10
3574/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Abril	721.010,97
3899/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Abril	180.282,67
4246/2022	Incorporación de remanentes de créditos	1146/2022	9.525,47
4560/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Mayo	2.000.972,48
3899/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Mayo	67.304,46
5316/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Junio	1.380.537,83
6014/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Junio	301.746,30
Total			11.246.466,91

QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria **7556/2022** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por la cantidad de **72.500,00 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estados de gastos





Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
P.22.3.37	92000.22400	Primas de Seguros – P.22.3.37	72.500,00
Total			72.500,00

Estados de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	72.500,00
Total		72.500,00

Este Concejal Delegado de Hacienda, **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº **7556/2022** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por la cantidad de **72.500,00 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estados de gastos

Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
P.22.3.37	92000.22400	Primas de Seguros – P.22.3.37	72.500,00
Total			72.500,00

Estados de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	72.500,00
Total		72.500,00

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial





de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE JULIO DE 2022.

Votos a favor: 4.

4 de los concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinae, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2022.

Quedó oída.

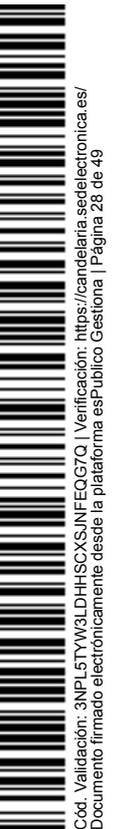
VOTACIÓN EN EL PLENO DE 28 DE JULIO DE 2022.

La unanimidad de los 13 concejales presentes:

8 concejales del Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinae, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González y Don Jacobo López Fariña.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC), Doña Marta Plasencia Gutiérrez (Cs) y Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses (VxC).





ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE JULIO DE 2022.

PRIMERO. - Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº **7556/2022** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por la cantidad de **72.500,00 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estados de gastos

Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
P.22.3.37	92000.22400	Primas de Seguros – P.22.3.37	72.500,00
Total			72.500,00

Estados de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	72.500,00
Total		72.500,00

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.





4.- Expediente 7569/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de julio de 2022 de aprobación inicial de la modificación presupuestaria por créditos extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 294.654,48 euros.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 19 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de julio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

El Ayuntamiento de Candelaria necesita créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de las obras siguientes, según memoria-propuesta:

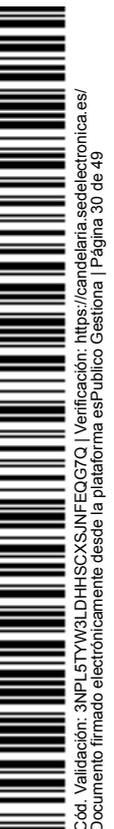
- **Reforma Plaza de Las Caletillas**, en relación al presupuesto presentado objeto del presente reformado presentado por la Dirección Facultativa de la obra, se ha hecho un comparativo, compuesto por las partidas del proyecto original, además de otras surgidas de la necesidad de incluir en el proyecto partidas referentes al uso en cualquier evento futuro en dicha plaza por un importe total de 294.654,48€.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7569/2022** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **294.654,48 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos			
Proyecto Gasto	Aplicación	Denominación	Estimado
P.22.2.38	15320.61901	Reforma Plaza Las Caletillas	294.654,48





		Total	294.654,48
Estado de Ingresos			
Aplicación	Denominación		Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales		294.654,48
		Total	294.654,48

“

“INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de las obras siguientes, según memoria-propuesta:

- **Reforma Plaza de Las Caletillas**, en relación al presupuesto presentado objeto del presente reformado presentado por la Dirección Facultativa de la obra, se ha hecho un comparativo, compuesto por las partidas del proyecto original, además de otras surgidas de la necesidad de incluir en el proyecto partidas referentes al uso en cualquier evento futuro en dicha plaza por un importe total de 294.654,48€.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7569/2022** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **294.654,48 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos			
Proyecto Gasto	Aplicación	Denominación	Estimado
P.22.2.38	15320.61901	Reforma Plaza Las Caletillas	294.654,48
		Total	294.654,48
Estado de Ingresos			
Aplicación	Denominación		Importe





87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	294.654,48
	Total	294.654,48

”
.

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Visto Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021, aprobado por mayoría absoluta, ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, mediante el que se acuerda:

- “Como ya ocurrió el año pasado, el Acuerdo de Consejo de Ministros también contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Esta medida se enmarca en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022. Ello permite dotar a los Estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación.

El Gobierno solicitará de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el mismo trámite que se siguió el año anterior para suspender las reglas fiscales nacionales.”.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2021, aprobada por decreto 597/2022 de 16/03/2021, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de 18.482.024,15€.





Y visto los expedientes de modificación presupuestaria financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos generales que se detallan a continuación, queda un disponible de RTGG de 7.235.557,24€.

Expediente	Tipo	Aprobación	Importe
2916/2022	Incorporación de remanentes de créditos	701/2022	5.236.870,63
2655/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Marzo	1.348.216,10
3574/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Abril	721.010,97
3899/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Abril	180.282,67
4246/2022	Incorporación de remanentes de créditos	1146/2022	9.525,47
4560/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Mayo	2.000.972,48
3899/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Mayo	67.304,46
5316/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Junio	1.380.537,83
6014/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Junio	301.746,30
Total			11.246.466,91

QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria **7569/2022** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **294.654,48 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos			
Proyecto Gasto	Aplicación	Denominación	Estimado
P.22.2.38	15320.61901	Reforma Plaza Las Caletillas	294.654,48
Total			294.654,48
Estado de Ingresos			
Aplicación	Denominación		Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales		294.654,48
Total			294.654,48





Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 19 de julio de 2022, que transcrito literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado expediente **7569/2022 de Créditos Extraordinarios**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de las obras siguientes, según memoria-propuesta:

- **Reforma Plaza de Las Caletillas**, en relación al presupuesto presentado objeto del presente reformado presentado por la Dirección Facultativa de la obra, se ha hecho un comparativo, compuesto por las partidas del proyecto original, además de otras surgidas de la necesidad de incluir en el proyecto partidas referentes al uso en cualquier evento futuro en dicha plaza por un importe total de 294.654,48€.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7569/2022** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **294.654,48 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos			
Proyecto Gasto	Aplicación	Denominación	Estimado
P.22.2.38	15320.61901	Reforma Plaza Las Caletillas	294.654,48
			Total 294.654,48
Estado de Ingresos			
Aplicación	Denominación		Importe





87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	294.654,48
	Total	294.654,48

”
Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Visto Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021, aprobado por mayoría absoluta, ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, mediante el que se acuerda:

- “Como ya ocurrió el año pasado, el Acuerdo de Consejo de Ministros también contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Esta medida se enmarca en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022. Ello permite dotar a los Estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación.

El Gobierno solicitará de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el mismo trámite que se siguió el año anterior para suspender las reglas fiscales nacionales.”.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.^a de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2021, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2021, aprobada por decreto 597/2022 de 16/03/2021, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de 18.482.024,15€.

Y visto los expedientes de modificación presupuestaria financiados con cargo al Remanente





de Tesorería para Gastos generales que se detallan a continuación, queda un disponible de RTGG de 7.235.557,24€.

Expediente	Tipo	Aprobación	Importe
2916/2022	Incorporación de remanentes de créditos	701/2022	5.236.870,63
2655/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Marzo	1.348.216,10
3574/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Abril	721.010,97
3899/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Abril	180.282,67
4246/2022	Incorporación de remanentes de créditos	1146/2022	9.525,47
4560/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Mayo	2.000.972,48
3899/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Mayo	67.304,46
5316/2022	Créditos extraordinarios	Aprobación inicial Pleno Junio	1.380.537,83
6014/2022	Suplemento de Créditos	Aprobación inicial Pleno Junio	301.746,30
Total			11.246.466,91

QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria **7569/2022** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **294.654,48 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos			
Proyecto Gasto	Aplicación	Denominación	Estimado
P.22.2.38	15320.61901	Reforma Plaza Las Caletillas	294.654,48
Total			294.654,48
Estado de Ingresos			
Aplicación	Denominación		Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales		294.654,48
Total			294.654,48

.../...“

Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº **7569/2022** de modificación presupuestaria por **Créditos extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **294.654,48 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos





Proyecto Gasto	Aplicación	Denominación	Estimado
P.22.2.38	15320.61901	Reforma Plaza Las Caletillas	294.654,48
			Total 294.654,48
Estado de Ingresos			
Aplicación	Denominación		Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales		294.654,48
			Total 294.654,48

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE JULIO DE 2022

Votos a favor: 4.

4 de los concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinaea, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2022.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 28 DE JULIO DE 2022.

La unanimidad de los 13 concejales presentes:

8 concejales del Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinaea, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González y Don Jacobo López Fariña.





3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC), Doña Marta Plasencia Gutiérrez (Cs) y Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses (VxC).

ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE JULIO DE 2022.

PRIMERO. - Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 7569/2022 de modificación presupuestaria por Créditos extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 294.654,48 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos			
Pro- yecto Gasto	Aplicación	Denominación	Estimado
P.22.2.38	15320.61901	Reforma Plaza Las Caletillas	294.654,48
		Total	294.654,48
Estado de Ingresos			
Aplica- ción	Denominación		Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales		294.654,48
		Total	294.654,48

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”





5.- Expediente 7581/2022. Moción del grupo Mixto con N.º de Registro de entrada (2022-E-RE-3894) del 14 de julio para realizar unas fiestas más sostenibles en nuestro municipio.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:



Alicia Mercedes Marrero Meneses.

Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria.
VecinosxCandelaria.

“Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses, concejal del Ayuntamiento de Candelaria, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

MOCION
PARA REALIZAR UNAS FIESTAS MÁS SOSTENIBLES EN NUESTRO MUNICIPIO.

Un año más, llegan las Fiestas Populares a Candelaria, a nuestros pueblos y barrios, donde, en ocasiones, miles de personas beben, comen, disfrutan y transitan por calles engalanadas y con la presencia de kioscos, y otros establecimientos gastronómicos.

Y como es normal, eso genera una cantidad importante de basura en los alrededores de estos puestos, lo que nos lleva a la reflexión de que necesitamos mejorar la gestión de estos restos y para ello pensamos que se debe mejorar la separación de estos residuos y llevar a la práctica un mayor control sobre los plásticos.

La basura que generamos y la falta o escaso control en el proceso de reciclaje, reutilización y





reducción de los residuos de las ciudades, está contribuyendo a un grave problema ambiental para todo el planeta: el calentamiento global.

Uno de los síntomas más evidentes de este problema son las grandes cantidades de plásticos que se han depositado en nuestros mares, con gran dispersión de partículas en forma de micro plásticos, prácticamente irrecuperables, que entran a formar parte del ciclo alimentario de los peces, y por lo tanto de los seres humanos.

Entre los números datos y cifras, nos llama la atención, unos datos que nos pueden servir de cálculo para valorar lo que tarda en degradar el poliestireno o el polipropileno de los envases y cubiertos de un solo uso: 1 bolsa de plástico tarda 400 años en degradarse; un vaso, entre 65 y 75 años; los cubiertos de plástico, 400 años y las conocidas “pajitas”, alrededor de 100 años.

Por otro lado, en 2019, la Comisión de Medio Ambiente, en el Congreso de los diputados, aprobó la proposición no de ley en la que instaba al Gobierno para que procediera a legislar para prohibir de forma progresiva los platos, vasos, cubiertos y otros utensilios de plástico, destinados a un solo uso, con el fin de prevenir y reducir la contaminación de estos productos cuando se convierten en residuos. La propuesta señalaba el día 1 de enero de 2020 como fecha tope para que al menos estos productos fueran fabricados con un 50% de sustancias biodegradables procedentes de materias orgánicas, como el almidón o la fécula de las papas.

Además, el Parlamento Europeo aprobó en 2019 una directiva para la retirada a partir de 2021 de los artículos de plásticos de usar y tirar, con el objetivo de reducir su impacto en el medio ambiente.

Con esta actuación de la Unión Europea, en contra de la contaminación derivada del plástico, platos, cubiertos, pajitas, palitos de globos y bastoncillos de algodón de plástico de un solo uso no podrán comercializarse en los mercados de los Estados miembros de la UE. Asimismo, esta medida se aplicará a los vasos, envases de

alimentos y bebidas de poliestireno expandido y todos los productos de plástico oxo-degradable.

Los productos de plástico de un solo uso están hechos total o parcialmente de plástico y, por lo general, están destinados a un solo uso durante un período corto de tiempo. Con la nueva reglamentación, se prohíben determinados productos desechables de plástico para los que existen alternativas.

Nos recuerda la Unión Europea, que más del 80 % de la basura del mar es plástico. El plástico se acumula en mares, océanos y playas de la UE y de todo el mundo. Los residuos plásticos se encuentran en especies marinas, como tortugas marinas, focas, ballenas y aves, pero también en peces y mariscos y, por lo tanto, en la cadena alimentaria humana.

Si bien el plástico es un material conveniente, útil y evaluable, debe usarse, reutilizarse y reciclarse mejor. Cuando los plásticos se tiran a la basura, el impacto económico incluye no solo la pérdida de valor económico del material, sino también los costes de limpieza y las pérdidas para el turismo, la pesca y el transporte marítimo.

Esta importante norma para el medio ambiente, aprobada en julio de 2021, no entrará en vigor en España hasta 2023.





Afortunadamente, son ya muchos los municipios, en la geografía nacional y en nuestro archipiélago, que ya están llevando a cabo políticas efectivas y reales para cambiar hábitos y usos de estos materiales.

En Vecinos x Candelaria, consideramos que, la responsabilidad debe ser compartida por la ciudadanía y por la administración, siendo esta última, la que favorezca, facilite e incentive a través de campañas, la reducción del impacto ambiental que producen los plásticos y los costes de gestión de los residuos que generan.

Uno de los objetivos principales de implementar el uso de vajilla reutilizable y /o biodegradable es conseguir reducir los residuos plásticos, así como promover buenas prácticas ciudadanas en esta materia. Se estipula que el uso de los vasos reutilizables podría evitar el 80% de los residuos generados en acontecimientos públicos, reduciendo también el impacto ambiental y los costes de la gestión de residuos.

Por todo lo anterior, Vecinos x Candelaria, presenta para su debate en esta sesión plenaria, los siguientes

ACUERDOS:

- 1º. Implantar el uso de vaso reutilizable, vajillas y cubiertos biodegradables para las fiestas y eventos en espacios públicos.**
- 2º. Promover e incentivar su uso, con las medidas publicitarias existentes en esta administración local.**
- 3º. Realizar una mejor gestión de los residuos orgánicos en todos los eventos públicos, instalando, depósitos de separación orgánica.”**

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, acordará lo más procedente.

Candelaria, 11 de Julio de 2022.

Alicia Mercedes Marrero Meneses.
Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria.





DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE JULIO DE 2022.

Votos a favor: 0.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5.

4 de los concejales del Grupo Socialista:

Don Jorge Baute Delgado, Reinaldo José Triviño Blanco, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Doña Margarita Eva Tendero Barroso.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC): Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2022.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO

La unanimidad de los 13 concejales presentes:

8 concejales del Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinae, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González y Don Jacobo López Fariña.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC), Doña Marta Plasencia Gutiérrez (Cs) y Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses (VxC).

ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE JULIO DE 2022.

1º. Promover el uso de vaso reutilizable, vajillas y cubiertos biodegradables para las fiestas y eventos en espacios públicos.

2º. Promover e incentivar su uso, con las medidas publicitarias existentes en esta administración local.

3º. Realizar una mejor gestión de los residuos orgánicos en todos los eventos públicos, instalando, depósitos de separación orgánica.





6.- Urgencias.

No hay.

B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

7.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

Se da cuenta.

8.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

No hay.

C) Ruegos y preguntas.

9.- Ruegos y preguntas.

..... - RUEGOS Y PREGUNTAS. -

INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO. -

Pasamos a Ruegos y Preguntas entonces.

Alicia, ruegos. -

INTERVIENE DOÑA ALICIA MERCEDES MARRERO MENESES. -

En febrero de este año, Vecinos por Candelaria propuso la elaboración de un proyecto que contemplara obras de mejoras en calzadas, aceras y acondicionamiento en la Calle de Las Morras, en dicho Pleno se acordó iniciar reuniones con los vecinos para buscar entre todos soluciones a los graves problemas de circulación vial y aparcamientos en dicha calle. Queremos dar las gracias a los vecinos y a la Concejalía de Obras y Servicios por la realización de un aparcamiento provisional que alivia el grave problema del aparcamiento en la zona, pero pasa el tiempo y los vecinos siguen esperando a reunirse con el Ayuntamiento para exponerle los graves problemas que les afectan, no tan solo en el aspecto del viario sino problemas con el deficiente tendido eléctrico que produce que en numerosas viviendas de esta calle no llegue la potencia contratada por lo que urge el soterramiento y canalización del suministro eléctrico o el problema de la recogida de basuras en la calle, el mantenimiento y limpieza de los contenedores y la mejor ubicación de los contenedores existentes.

Por ello, rogamos se proceda a fijar una reunión con los vecinos de la Calle de Las Morras lo antes posible para que expongan los múltiples problemas que ellos padecen.





INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO.

Sí, gracias Alicia, esa es la voluntad de lo que manifestamos y bueno, lo que hemos hablado entre nosotros para tener esa reunión con los vecinos y ver en qué podemos mejorar entre todos.

...esperemos que sí, seguro que sí.

Marta.

INTERVIENE DOÑA MARTA PLASENCIA GUTIÉRREZ. -

No, ruegos no hay, disculpa. -

INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO. -.

Gracias, Ángela. -

INTERVIENE DOÑA ÁNGELA CRUZ PERERA. -

Bueno, primero agradecer que la tapa que estaba hundida en el cruce de la Calle Guaja con Calle Pasacola pues ya se esté, hoy mismo, pues realizando la obra de mejora y colocando una nueva tapa en ella y recordar el ruego que hicimos en su momento también al Concejal y hoy Alcalde Auxiliar...

INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO: -

No auxiliar, accidental

INTERVIENE DOÑA ÁNGELA CRUZ PERERA -

No sé cómo es el nombramiento, Jorge.

Para recordarle esa tapa de alcantarilla que hay en el paso de peatones de la Calle Mencey Adjona, que se ha hundido y que ha provocado hace dos días también la caída de otra vecina porque, claro, pasas por el paso de peatones y lo menos que miras es el suelo y se está hundiendo la tapa, o sea, el alrededor de la tapa también el cemento que la sostiene se está hundiendo. Rogamos que se tomen medidas ahí, así como las tapas que hay en el cruce de la calle sin nombre que hay entre el Tiuna y ...

INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO. -

La que va al Centro Comercial.

INTERVIENE DOÑA ÁNGELA CRUZ PERERA -

Sí, que hay una que le falta la tapa y otras que la tapa como que se ha hundido la parte de cemento que la sostiene, se ha caído y hay agujeros en ella y todo lo demás, es allí en la esquina, en la misma esquina de entrada y de salida de la calle, más en Paramaconi, en la zona de Paramaconi, en la acera esa hay tres tapas y las tres necesitan pues una revisión porque el material que sostiene esas tapas pues está desapareciendo.





INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO.

Ok, muchas gracias.

Nosotros, hoy precisamente, estos días atrás hemos estado arreglando tapas por la zona, hay alguna, la que nos corresponde a nosotros y las que no son nuestras que son de Aqualia o de cualquier otra empresa de telefonía pues la estamos trasladando a ellos para que también actúen y las reparen.

Juan Miguel.

INTERVIENE DON JUAN MIGUEL OLIVERA GONZÁLEZ.

No tenemos ruegos.

INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO. -

Gracias, pasamos entonces a preguntas, Alicia.

INTERVIENE DOÑA ALICIA MERCEDES MARRERO MENESES. -

Se acerca la fecha de la fiesta de la Patrona de Canarias en agosto y como cada año, muchos vecinos de Las Caletillas se ven afectados por las restricciones y modificaciones del servicio de transporte público, vecinos que desde que desde que se corta el tráfico del acceso a Las Caletillas desde la autopista del sur, la Tf- 1, varias paradas de las ubicadas bajo el puente de Las Caletillas, la Era de Molina, Punta del Rey, los Geranios y la de Las Arenitas ya en la Avenida de Los Menceyes permanecen inoperables, así, trabajadores, ciudadanos en general residentes en Las Caletillas se ven obligados a bajarse de la guagua en la parada Bentor ubicada frente al supermercado Alteza y caminar hacia sus domicilios, esto lleva pasando varios años y son cada vez más los vecinos afectados.

Piensa este Ayuntamiento buscar solución a esta molestia para los vecinos y plantear opciones en la previsible y futuras reuniones con el Cabildo en el operativo de movilidad y transporte con motivo de las próximas fiestas de la Patrona.

INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO.

Normalmente los cortes de tráfico que se hacen, lo digo por experiencia que he llevado doce años en seguridad, los cortes de tráfico que se hacen, vienen implantados más bien por las medidas de seguridad que tenemos que tener por la cantidad de personas, de peregrinos que entran caminando por el puente de Caletillas, de todas formas, valoraremos en este caso con la Policía o con la Guardia Civil si es viable alguna otra alternativa que pueda paliar esa situación, en principio no nos comprometemos porque ya digo no depende de una parte nuestra si, sino del Plan de Seguridad que implanta en este caso el operativo para todas las fiestas, pero valoraremos a ver si hay alguna alternativa.

INTERVIENE DOÑA ALICIA MERCEDES MARRERO MENESES.

Es que pasan por las casas y tienen que bajarse todavía más lejos para volver para atrás caminando, entiendes.





INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO. –

En este caso hay que ver dónde está el equilibrio porque es verdad que es muchísima la gente que entra por Caletillas, todos sabemos la cantidad que viene por toda la Avenida Marítima ...

INTERVIENE DOÑA ALICIA MERCEDES MARRERO MENESES. -

A lo mejor hablando con el Cabildo e intentando.... –

INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO. –

Sí, pero es muy complicado, es muy complicado porque si te das cuenta se cierra el cruce de Caletillas a cal y canto, o sea no se permite por la cantidad de gente que viene por la carretera general vieja, baja por Caletillas y cruza por ahí, entonces lo veo muy difícil, que se pueda buscar una alternativa que, de aquí, desde Alteza se pueda ir para atrás y volver, ya te digo, en este caso prima la seguridad y lo plantearemos, pero bueno no te doy ninguna esperanza de que pueda ser así.

Gracias, Marta, preguntas.

INTERVIENE DOÑA MARTA PLASENCIA GUTIÉRREZ. –

Sí, una pregunta, el próximo día 15 de agosto va a tener lugar la celebración de todos los actos por el día de la Virgen de Candelaria y muchos son los peregrinos y los visitantes que van a venir hasta aquí, yo también lo hablo por la experiencia que he sufrido en mis carnes propias, todos somos conscientes del clima que tenemos y del sol que hace en la plaza, y la pregunta era si se va a habilitar alguna zona de sombra para que las personas que quieran llegar o que vengan caminando después de toda la noche quieran quedarse a los actos puedan tener un poquito de sombra donde resguardarse.

INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO. -

La verdad que no, nunca se ha hecho, y habilitar zonas de sombra en el litoral no es fácil, sabemos que cada uno se va cobijando donde puede, lo que si hacemos es facilitarle agua potable en diferentes puntos, también todo lo que es asistencia en ese sentido, tenemos el puesto avanzado aquí en el Centro Médico y también se habilita, también la cuesta en la Cuesta de Las Tablas y todo, pero puntos de sombra en concreto para los peregrinos, no, es que entre otras cosas no tenemos espacio y sería...

INTERVIENE DOÑA MARTA PLASENCIA GUTIÉRREZ. -

Carpas o algo. -

INTERVIENE JORGE BAUTE DELGADO. –

Sería hacer concentraciones de personas que ahora mismo no sabemos si es mejorar la situación o empeorarla, pero bueno lo tenemos en cuenta por si hay alguna vía que se pueda hacer.

Gracias Marta.

Ángela. –

INTERVIENE DOÑA ÁNGELA CRUZ PERERA. -

Como me dijo Airam en su momento, hice demasiadas preguntas en las Comisiones Informativas, no tengo preguntas, ya me contestaste en las Comisiones Informativas por la RPT, venías





preparado para la RPT, vale, fui bastante informada, te aseguro que la próxima.

INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO. -

Ya, Ángela. Juan Miguel. -

INTERVIENE DON JUAN MIGUEL OLIVERA GONZÁLEZ. -

Igual que Ángela, no tenemos preguntas y aprovechar para desearles a todos, un feliz descanso en este tiempo de parón de verano y que recarguen las pilas para los que puedan para puedan por lo menos de vernos las caras aquí hasta julio y que todo vaya bien para volver en septiembre con ganas.

INTERVIENE DON JORGE BAUTE DELGADO. -

Los deseos Juan Miguel son buenos y son deseables, pero todos sabemos, los que vivimos en Candelaria, que son los meses de más estrés, de más trabajo, de más corre y corre para dar cobertura a todas las festividades que tenemos y a todos los vecinos que nos visitan para que se lleven de Candelaria una buena impresión, una buena imagen.

De todas formas, como bien dices el mes de agosto no tenemos Pleno, pues nos veremos en septiembre y antes de que llegue septiembre si hubiese, surgiera cualquier duda, cualquier cuestión, como siempre digo, las puertas de todos los despachos de los compañeros están abiertas para intentar darle solución.

Muchas gracias a todos y feliz verano.

Se levanta la sesión.

Se levanta la sesión a las 10:30 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE ACCIDENTAL,

Don Jorge Baute Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Hernández Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

